

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1954

Nº 12.506

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 1692 de 22 de Julio de 1952, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 817 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unas promociones en el escalafón del magisterio nacional.
Resolución Nº 3 de 5 de Enero de 1954, por la cual se reconoce y se paga unas pensiones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 289 de 18 de Junio de 1954, por el cual se asigna funciones de inspectora a una maestra.

Departamento de Educación Primaria

Resuelto Nº 290 de 18 de Junio de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 63 de 7 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3744 y 3745 de 30 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 751 de 28 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1020 de 30 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1021 de 30 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1692

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1692.—Panamá, Julio 22 de 1952.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución Nº 105-53 dictada el día 19 de Junio último, condenó al señor N. M. Bassán a pagar al Tesoro Nacional una multa de B/. 25.00 como responsable de infracción de las disposiciones legales que rigen sobre juegos de suerte y azar y actividades que originan apuestas.

Dicho fallo no fue apelado y, en consecuencia, ha sido consultado a la Superioridad para su confirmación.

Al examinar el expediente que motivó la Resolución aludida se advierte que se han cumplido todos los trámites legales y que la sanción impuesta al inculcado está de acuerdo con el Decreto 640 de 15 de Septiembre de 1952 que aprobó el Reglamento de Juegos.

Igualmente se toma en cuenta que es la primera falta cometida por el señor Bassán y demás circunstancias aludidas en la Resolución de Rentas Internas al imponerle la pena mínima.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución Nº 105-53 dictada por la Administración General de Rentas Internas el día 19 de Junio del año en curso, en la cual se condenó al señor N. M. Bassán al pago de una multa de B/. 25.00, como responsable de infringir las disposiciones legales que rigen sobre juegos de suerte y azar y actividades que originan apuestas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

HACENSE PROMOCIONES EN EL ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL

DECRETO NUMERO 817

(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unas promociones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con los informes oficiales, de 1950-1951, se hacen las siguientes promociones en el Escalafón del Magisterio.

De la tercera categoría a la segunda categoría

Araúz V. Roberto, Arosemena Consuelo P. de, Calviño, Elsa J. de, Carrizo, Máximo, Cohen, Raquel, Chandeck, Clara C. de, Donado Aura Sofía, García R., Bernardo, García, Guillermo, Góndola Vallejos, Juan, González, Manuel H., Ladera, Guillermo E., Malowan, Matilde T. de, Narváez, Eudocio R. de, Ortiz, Evangelina I. de, Peña, Juana M^a, Reyes, Manuel E., Ríos J., Pacífico, Ruiz Amalia R. de, Sagel Librada, Sibauste, Lilia López de, Solís, Aurora.

De la cuarta categoría a la tercera categoría

Adames, Flor María G. de, Aizpurúa, Hilda Luisa S. de, Almengor S., Graciela M^a, Alvarado G., Evelia, Araúz, Isolina, Arce, Fernanda de, Arce G., José Ricaurte, Baruco Natalia Ruiz de, Barria, Elia Rosa Broce de, Berrocal, Acapita C. de, Carvajal, Juan José, Castillo, Lilia V. de, Cisne, Ana María, Chichaco, Dioselina R. de, De Gracia González, María, De León, Elvia Elisa O. de, Domínguez, Lidia Mercedes R. de, Escobar P., Fulvia Ester, Fadul, Graciela E. De León de, García R., Nidia del C., González, Elsa Dalys, González, María Magdalena T. de, Granados, Sólida, Guardia, Alicia C. de, Guerra, Randolpho, Hawkins, Delmira V. de, Hernández, Graciela v. de, Herrera Odey J. de, Iglesias, Hersilia A. de, Jaén S., Enriqueta, Jiménez, Jilma v. de, Manzo.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2512

OFICINA: Rolico de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relico de Barraza
Aptado N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Eneida C. B. de, Martínez A. Ernesto B., Montez, Claudina M^a R. de, Moreno, Leyda G. de, Olivardía M., Bélgica Esther, Olmos, Nivia M. de, Ortega G., Aida Magdalena, Ovalle, Carolina Elvira S. de, Patiño, Lilia E. M. de, Prado, Máxima I. G. de, Quirós V. Cecilia P. de, Ramos, Clementina M. de, Real S., Matilde, Ríos, Leticia, Rodríguez Blas Ernesto, Rodríguez Eugenio, Rodríguez Luz Evelia, Rodríguez Manuel S., Rodríguez, Rafael H., Rodríguez, Rosario R. de, Román, Cecilia Alzamora de, Samaniego, Elvira P. de, Samudio, Juan José, Saona Adriana, Saucedo, Rudecinda C. de, Semtmat, María Haydeé T. de, Solís, Virginia G. de, Tribaldos, Thelma del C., Trujillo, Donylda E., Trujillo A., Gloria del Carmen, Urieta, Angela v. de, Urriola, Rebeca Mercedes, Valdés, Judith M. de, Vargas, Aminta del C., Vissuette Ch., Silvia de, Vivar, Ana María B. de.

De la quinta categoría a la cuarta categoría

Acuña Ladrón de Guevara, Horacio Rafael, Alvarado y Alvarado, Alicia María, Alvarez Jr., José, Angulo, Dylsa Nellys, Apolayo V., Leonel Aponte, Xenia Pineda de, Araúzo Aranda, Elena María, Araúz, Pablo, Azcárraga Moreno, Sara María, Barranco P., América C., Barrera Aguilar, Jacinta, Barría, Lilia Isabel A. de, Bendiburg Chanis, Aryadna Isabell, Bernal Ayarza, Xenia E., Botacio Waldetrodís, Botello, Nora A. Admadé de, Bravo A., Cecilia M^a, Buval, Tomasa Silvestra R. de, Campbell Morales, Victoria, Candanedo Caballero, Esperanza, Candanedo Gertrudis S. de, Cárdenas S. Lastenia, Carrasquilla G., Alejandrina, Carrera, Rylda Isabel, Carrión Ch. Angel, Castillo, Elvia Rosa S. de, Castillo C., Doris E., Castillo R. Elías, Castillo, Lucila, Castillo, Marta María, Castillo, Ramón Olmedo, Castillo Pérez, Rodrigo Antonio, Castrellón, Diznarda M. de, Cedeño, Emelina Esther, Collado Elia E., Cornejo A., Rafael, Correa, Gladys Onofre de, Corrales Hidalgo, Antonina, Correa G., Cándida Rosa, Cotes G., Virginia Jacinta, Chang Hernández, Alicia María, De León, María Irene T. de, Delgado Ch. Angela M^a, De Los Santos, Ana Julia, De Reuter, Helena G. de, Díaz, Lionel, Domínguez B. Maximino, Donose, Luz María C. de, Ducreaux P., Aura Amalia, Escarreola C., Martha, Espino, Zoila Rosa G. de, Espinosa Sánchez, Sara, Estrada A., Virgilio, Fitzgerald, Olga, Flores, Ofelina Emérita U. de, García, P. Héctor, García B., Lidda B. G. de, García Yolanda E. A. de, George Vásquez, Elida, Girón C., Edilda D., Gómez, Lucila Evelia T. de, González Rodríguez, Francisca del Carmen, González T., Serviliano

A., Granados, Ofelia, Guevara, Rafaela Osés de, Hermoso, Diana C. de, Hernández, Danubia B. de, Herrera B., Crescencia, Herrera, María Elena, Herrera, Yolanda Arrocha de, Jaén, Hercilia Chong de, Jaramillo, Candelario, Jaramillo, Maleck, Norma, Jaramillo, Teresa de J. H. de, Jiménez F., Laura Augusta, Jones De Reuter, Antonio Jorge, Yolanda Pardo de, Lasso, Raquel A., Lay Avila, Híberto, Lescure, Ulises, López, Cecilia R. de, López Ortega, Enelda Prudencia, López, Inés Violeta, Luzcando, Sara, Macías, Emma U. de, Man Chong, Rosa Evelia, Márquez, Amalia Jilma, Medina V., Etéreo Armando, Meis, Lidia Olga R. de, Mendoza V., Gabriela Augusta, Mock R., Graciela, Mock, Leonidas, Moreno, Eteivina M. de, Moreno, Elba J. de, Muñoz E. Eugenia, Muñoz, Luz Graciela M. de, Ortiz, Adela G. ded, Osorio G., Cecilia Mercedes, Palacios R., Elizabeth del C., Palacios C. Jesús M^a, Palma B., Clamentina, Party G., Susana F., Pascual Rodríguez, Carlota Julia Pérez, Nayda E., Pérez, Zenaida O., Pinilla, Lydia Julia, Pinillá, María Enith V. de, Pinzón D. Roberto, Polanco D., Rosa Raquel, Polo, Victoria V. de, Ponce B., Aueroira, Polo Selles, Elsa Sicilia, Quintero L., Edna Edith, Quesada, Carmen L. de, Quintana, Lelys E. C. de, Quintero, Margarita V. de, Ramírez, Carmen A. Solís de, Ramírez, Jilma N. de, Ríos Rodríguez, Inés, Recuero P., Ester Eugenia, Reyes, Layla R. de, Robles, Dilia E., Rodríguez, Carmen M^a R. de, Rodríguez M. Carmen Victoria, Rodríguez B., Juan de la C., Rodríguez, Stella R. de, Ruiloba, América M. de, Salazar Hernández, Ursula, Salcedo, Flora M. G. de, Santacoloma, Delia María C. de, Santamaría, Clemencia, Serrano González, Celsa, Sobenia, Rosa Raquel de, Solís P., América, Solís, Carmen Emperatriz L. de, Solís, Celmira Lao de, Tapia, Berta Tulia, Tejada, Odalilia Aurora de, Tejera Jr., Antonio, Thomas, Virginia Teresa, Ugalde, Otylia E. de, Ulargui, Isabel P. de, Ureña, A. Rosaura, Ureta, Beatriz J. de, Urriola, Judith V. R. de, Urrutia, Laura M. de, Vásquez A., Esther María, Vásquez, Materno, Vásquez, Olga E. J. ded, Velis, Berta Alicia V. de, Vergara J., Benjamín, Vigil B., Angélica, Villarreal T., César A., Villarreal, Norman T., Wong Castillo, Tomás Abel, Yanisell C., Rosolyn Young Ho, Bárbara M. de, Young, Mercedes A. de.

De la sexta categoría a la cuarta categoría Ortiz, Odilia M^a C. de.

De la sexta categoría a la quinta categoría

Alvarado, Rubén Darío, Amaya, Aura G. de, Castellero, Hersilia M. V. de, González M., Atilla, Guardia, Víctor Manuel, Lay, René M. de, Nieto, Luciria María, Rivera, Guadalupe O. de, Tejada, Eufemia, Tejera, Secundina M. de, Vega, Ana M^a Apolayo de, Yepes, Evelia M. Salcedo de.

De la séptima categoría a la quinta categoría

Alvarez, Evidelia J. de, Eherman, Bertilda L., Escudero, Dora Alicia Ch. de, Kant, Delmira A. de, Wakefield, Bienvenida.

De la séptima categoría a la sexta categoría

Aguilar, Ibida P. de, Aizpurúa, Atenaura D. de, Araúz, Antonia R. de, Arrué, M., Pedro, Batista, Evangelista Brauchle Zoila R. M. de, Broce, Aura, Camarano, Leticia C. de, Cerrud, Eufe-

mia M. de, Contreras, Lucía M. de, De la Espriella, Blanca A. de, Díaz, Raquel M. C. de, Domínguez, Germina B. de, Durán, Aminta L. de, Esclopis, Adilia B. de, George, Zoila, Gómez, Eladio T., González, Emérita D. de, Hernández, Lázaro, Herrera P., Manuel, Hinestroza, Felicia T. de, Jaén Ida María, Martínez, Nemesio Núñez, Virgilio Ortega, María de la C. R. de, Pérez, S., Eligio, Pino, Leliá v. de, Pinzón, Rosa Evelia, Quintanar Blanco, Inocencio Rodríguez, Batilda Polo de, Rosas Jr., Carlos, Royo, Margarita V. de, Sosa, Amalia, Taymes, Andrés F., Tristán, José Gestrudis, Villarreal, Gregoria de, Villarreal G., José M^a.

de la segunda categoría especial a la primera categoría especial

Acuña, Clotilde M., Cruz, María de Jesús A. de, Espinosa, Cecilia., López, Edilma Aminta, Ortiz, Elsie Emmy, Valdés, Ana Jacinta B. de. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y PAGUESE UNAS PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el 1º de Junio de 1952 les fueron suspendidas las pensiones de los señores Francisco Moreno P. Everardo González G., que tenían derecho como becarios del Gobierno Nacional por haber sido a su vez becados por la Universidad Nacional;

Que por sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del 9 de Noviembre de 1953, se establece que el Ministerio de Educación está obligado a pagar los señores Francisco Moreno P. y a Everardo González las pensiones que se causen a partir de Junio de 1953;

Que por Resolución N° 396, de 3 de Diciembre de 1953, fueron anulados los Contratos 1391 y 1392, de 23 de Abril de 1952, suscritos por los señores Everardo González G. y Francisco Moreno P. y el Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Reconócese y páguese las pensiones de los becarios Francisco Moreno P. y Everardo González G., desde el 1º de Junio de 1953 al 30 de Noviembre del mismo año, cuando fueron anulados los Contratos N° 1391 y 1392 del año 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE FUNCIONES DE INSPECTORA A UNA MAESTRA

RECUELTO NUMERO 289

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 289.—Panamá, Junio 18 de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a Norma Hegenbarth, nombrada Maestra de Enseñanza Primaria, de 1ª Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Los Santos, por Decreto N° 218, de 17 de Junio de 1954, las funciones de Inspectora de Educación de 6ª Categoría, en el Liceo de Señoritas.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 290

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 290.—Panamá, Junio 18 de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 216 de 15 de Junio de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá

Ruth I. Cornejo, para la escuela José María Barranco, en reemplazo de María C. de Jaramillo, quien pasa a otra escuela.

Etna Henríquez C., para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Digna H. Hernández, quien pasa a otra escuela.

Anastasia Pianetta, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Candelario Jaramillo, quien pasa a otra escuela.

Felicidad I. de Fernández, para la escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Eugenia G. de Sánchez, quien pasa a otra escuela.

Gabriela J. Palau, para la escuela de Bejuco, en reemplazo de Leyda Graciela Espino, quien pasa a otra escuela.

Bolívar Rodríguez, para la escuela Santos Jorge A., en reemplazo de Olga de León de López, quien pasa a otra escuela.

Zoila P. de Abrego, para la escuela Desmond Bayan, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Albina de Moraga, quien se retira por gravidez.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 63
(DE 7 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Jorge Montiel, Chofer de 3ª Categoría, en Servicio de Divulgación Agrícola, Chiriquí, en reemplazo del señor Concepción Bonilla, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3744

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3744.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isidoro Saldaña, ex-Sereno en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Julio de 1951 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Saldaña, el sueldo correspondiente a las vacaciones correspondiente en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3745

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3745.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Batista, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 27 de Enero de 1952 hasta el 26 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Miguel Batista, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 751

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la
Unidad Sanitaria de Río Abajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese a el Dr. Siviardo De León, Médico Director de 5ª categoría, en la Unidad Sanitaria de Río Abajo, en reemplazo de Alfred N. Gerald, quien se encuentra en uso de licencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1020

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1020.—Panamá, Agosto 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Félix Herrera, Peón en Pinogana, Darién, Mantenimiento Interior, Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1021

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1021.—Panamá, Agosto 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Juan Ramón Vallarino, Abogado Consultor de este Ministerio, a partir del 30 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 33

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 20 de noviembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2945 de 18 de Octubre de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados de superficie, (948.10) constituido por dos espacios de 474.05 metros cuadrados cada uno, localizados en la planta baja, uno, y en la planta alta o altílo el otro, en el Hangar grande, cubierto, que el Gobierno Nacional mantiene sin uso en el Aeropuerto Nacional de Tocumen. Tanto en la planta baja como en la planta alta o altílo, quedan excluidos los espacios que tiene arrendados la Compañía Panameña de Aviación (COPA).

El precio básico para esta licitación es de B/. 10.76 el metro cuadrado por año para la planta baja y B/.

3.00 el metro cuadrado por año en planta alta o altílo. El Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de nueve (9) meses prorrogables a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de la mañana del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia. El ganador de la licitación tendrá que responder por gastos de peritaje.

El Contrato que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 18 de Octubre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por medio del presente edicto, en acatamiento a lo estatuido en el artículo 1897 del Código Judicial,

CITAN:

A toda persona o personas que se crean con derecho alguno en la solicitud de creación de título incoada por el Licenciado J. W. Barranco R., en este tribunal en representación de Silvia E. De La Espriella, Gloria E. De La Espriella y Anibal E. De La Espriella, para que haga o hagan valer sus derechos.

LA EXPRESADA SOLICITUD REZA:

Yo, José W. Barranco R., mayor de edad, vecino de este Distrito con oficina en la Avenida E., Número 4 de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la cédula de identidad personal número 1-21, ante usted con todo respeto comparezco y pido que se sirva hacer citar a su Despacho a los señores, Abel Galindo, Teodoro Machazek y Félix Icaza P., todos vecinos de esta ciudad y propietarios, para que con audiencia del representante del Ministerio Público, contesten el interrogatorio siguiente: I.—Sobre generales y conocimientos para conmigo y el que en vida se llamó Anibal Fernando De La Espriella Heilborn, panameño, mayor de edad, soltero, de este vecindario con residencia en la calle séptima (7ª) número... de esta ciudad; 11.—Si saben y les consta y por que les consta, que desde el mes de enero de 1949, Anibal Fernando De La Espriella, compró al señor Carlos Jonah, la casa de un solo piso de madera y techo de hierro acanalado en postes de concreto que construyera sobre el lote número ciento treinta (136) de la calle séptima (7ª) cuadra sesenta y nueve (69) del plano oficial de esta ciudad que mide ocho metros (8mts.) cuarenta y cinco centímetros (45 cm.) de frente por trece metros (13 mts.) treinta centímetros (30 cm.) de fondo o sea ciento doce metros treinta y cinco centímetros (12m. 35d. 30c.) cuadrados, alinderada así: por el Norte, con el lote ciento treinta y cinco (135); por el Sur, con el lote ciento treinta y cuatro (134); por el Este, el lote ciento treinta y cinco (135); por el Oeste, el lote ciento treinta y cuatro (134).

(135) de la misma cuadra sesenta y nueve (69) y Oeste, la calle séptima (7ª) no terminada, con su propio pecunio; y III.—Si por el conocimiento que de dicha casa tienen digan si es cierto que lo que gastó el señor De La Espriella podrá valer actualmente tres mil balboas (B/. 3.000.00), y si es o no cierto que desde la fecha en que él terminó la referida casa vivió solo en ella en quietud y pacífica posesión de la misma hasta cuando falleció.—Recibidas que sean dichas declaraciones y practicadas las demás diligencias de Ley, pido a usted se sirva decretar que dicho señor De La Espriella o su sucesión es dueño de la casa de que trata y ordenar la correspondiente inscripción en la Oficina General del Registro. Con esta petición acompaño en tres (3) fojas de papel útiles en que consta haber comprado el señor De La Espriella al señor Carlos Jonah la casa a que me contraigo.—Bocas del Toro, febrero 8 de 1954.—(fdo.) J. W. Barranco R."

Para los fines apuntados y en atención a lo ordenado por el artículo 1897 del Código Judicial, se expide el presente edicto y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en un periódico por tres (3) veces, para que, todo aquel o aquellos que tengan interés en el inmueble, se presenten a reclamar sus derechos sobre el: contando para ello con el término de treinta (30) días, después de la última publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a ocho (8) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

L. 7579

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosa Vega Martínez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Rosa Vega Martínez, desde el día veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Pesé;

Que es heredero de esa sucesión, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Santos Mudarra viuda de Vega Martínez, en su calidad de cónyuge supérstite; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días, hoy veinticinco (25) de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 26.534

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Diógenes Cornejo, con cédula N° 31-2624, Julio Gómez Pablo Gutiérrez, Jeremías Poveda, Natalio Murillo, José María Flórez, Cándido Gutiérrez, María de los Santos Barria, Arcadio Bonilla, se encuentran depositados los siguientes animales así: Diógenes Cornejo, una yegua oscura, sin fierro, Julio Gómez, una potrancia pintada de blanco y colorado, sin fierro, Pablo Gómez, un caballo colorado claro, herrado (CC), Cándido Gutiérrez, un caballo colorado herrado con (N) y una yegua colorada, dos patas blancas y lucero, María de Los Santos Barria, una yegua balla, herrada con una (C) y su cría, Arcadio Bonilla, con cédula N° 31-1294, una yegua negra, dos patas blancas José María Florez, con cédula número 31-5274 una yegua colorada, herrada (CE) y un caballo moro y Natalio Murillo sin cédula una potrancia alazana sin fierro. Dichos animales fueron rescatados por el Guardia 2343, señor Armando Vásquez vagando en las calles y plazas de esta población.

Que no obstante las diferentes averiguaciones hechas para conseguir los propietarios de dichos animales, éstos no han sido localizados aún, por el Alcalde del Distrito de Pesé, depositada en poder de tales señores los animales anteriormente descritos, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, al tenor del artículo 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y también en los lugares concurridos de esta población y del Distrito, por el término de treinta (30) días y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si transcurrido el término legal de treinta días (30), no se ha formulado reclamo alguno se procederá a la venta del bien en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Para que se sirva formar notificación a quien interese se fija este Edicto en los lugares descritos arriba, siendo a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Pesé, Julio 12 de 1954.

El Alcalde del Distrito,

JOSE IRENE PIMENTEL.

El Secretario,

Albino Dutary A.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, de este vecindario, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 40-880, se encuentra depositada una vaca amarilla, con una mancha blanca en la verija izquierda; vaca como de tercera clase. Como de doscientos libras de peso. Con la teta delantera destrozada y sangrando. Marcada a fuego así: AV en la pulpa izquierda. Y con una estrella también a fuego así: * en el costillar izquierdo. Vaca que se encontraba vagando por el potrero del señor Rodríguez, situado en la parte Sur, de esta población cabecera.

En virtud pues de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de esta Alcaldía y en las Corregidurías de este Distrito. Y copias autenticadas, para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta (30) días hábiles, a fin de que quien se crea o considere ser dueño de la vaca en mención, haga valer sus derechos, de lo contrario será rematada en pública subasta por la Tesorería Municipal, después de llenar los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

SANTOS A. MATOS.

El Secretario,
(Primera publicación)

Julio E. Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con supuesta residencia en calle 25 Oeste N° 80, cto. 1, altos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropriación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Personero 2º Municipal, llama a responder en juicio criminal, a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N° 47-8451 y con residencia en calle 25 Oeste, número 80, cuarto N° 1, altos; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención.—Cinco días hábiles tiene las partes para presentar las pruebas que deben hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el causante los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Procesar.— Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Stephen Massia, de identidad civil desconocida en el expediente, sindicado del delito de Estafa para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial. a notificarse de la sentencia confirmatoria proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice como sigue:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) Luis Cenvantes Díaz, Secretario”.

Se advierte al encartado Massia, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Stephen Massia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Massia, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho a las diez de la mañana de hoy, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rolando Lobán, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “apropiación indebida”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 15 de Octubre de 1953 y providencia de fecha 11 de Agosto presente, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta (30) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículos 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Moisés E. Cohen, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula N° 47-22174 y a Elías Moisés Cohen, panameño, de 30 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula N° 11-11079, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de “quiebra fraudulenta”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en contra de éstos el 29 de Diciembre de 1953 y providencia de fecha 11 de Agosto presente, en

la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarles el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si comparecieren se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, sus omisiones se apreciarán como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin sus intervenciones y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les indica, si sabiéndolo, no los denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a la captura de éstos o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLÁNDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto emplaza a José Palacios, varón, indígena, natural de Bocas del Toro, soltero de 23 años de edad, sin cédula de identidad personal, con residencia últimamente en Finca Palmito de la Chiriquí Land C^o, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al tribunal a recibir personal notificación de esta sentencia, dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicha sentencia dice textualmente:

"Juzgo Municipal del Distrito del Barú.—Ramo De Lo Penal.—Sentencia.—Puerto Armuelles, diez (10) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).—Vistos:—Con oficio número 202 del 28 de Febrero de 1949 fue puesto a órdenes del señor Personero Municipal del Distrito. José Palacios, indígena de 23 años de edad, jornalero, sin cédula de identidad personal, y residente en Finca Palmito de la Chiriquí Land C^o, acusado del delito de lesiones personales en perjuicio de Mariano Montero. Terminada la investigación el funcionario de instrucción pasó el negocio a este tribunal, mediante la Vista número 6 de fecha 30 de Diciembre de 1950. El Tribunal el 12 de Enero de 1951, dictó auto encausatorio, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Para resolver se considera lo siguiente: "Existe en sumario plena prueba de la existencia del cuerpo del delito, con los dictámenes periciales que obran a fojas 3 y 9, los que establecen una incapacidad de quince días sufrida por el lesionado Mario Montero. "La responsabilidad de José Palacios también está plenamente comprobada con su propia confesión hecha de manera expresa, como puede verse a fojas 5, corroborada con la declaración del testigo hábil Gilberto González, a fojas 11. "Estos dos elementos de convicción son suficientes para decretar procesamiento contra Palacios, al tenor de lo que dispone el artículo 2147 del Código Judicial, conforme lo tiene pedido el señor Personero en su mencionada Vista. "En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Palacios, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, natural de Bocas del Toro, indígena, residente en Palmito y sin cédula de identidad personal, por quebrantar las disposiciones contenidas en el Capítulo 2^o Título 13, Libro 2^o del Código Penal vigente y le DECRETA PRISION....." No pudo ser habido el procesado para la notificación personal del auto anterior transcrito, por lo

que hubo que notificársele mediante el edicto emplazatorio que corre a folio 22 y 23 del proceso. Palacios se ha mantenido en rebeldía y la audiencia se llevó a cabo el día 21 de Julio próximo pasado, representado por el señor Melquiades Gómez, como defensor de ausente, Las partes, no presentaron pruebas y en la fecha antes dicha presentaron sus alegatos de conclusión. El señor Agente del Ministerio Público en su alegato final, dijo en lo pertinente: "....se encuentra además demostrado la responsabilidad del sindicado mediante su propia confesión que hizo al rendir declaración indagatoria, reforzada además con el testimonio de Gilberto González a folio 11, es de aceptar que el caso debiera decidirse con una sentencia condenatoria de acuerdo con el artículo 2153 del Código Judicial, pero como el caso que nos ocupa a mi juicio está incluido entre los que se señala pena de tres meses a un año de reclusión de acuerdo con el artículo 319 del Código Penal y al haber transcurrido más de cuatro años de la fecha en que cometió el delito, debemos admitir que la acción penal del mismo ha prescrito de conformidad con el ordinal d) del artículo 86 del Código Penal. En tal situación, respetuosamente le solicito señor Juez, sobreseer en favor del sindicado José Palacios y ordenar el archivo del negocio en los de su clase". La defensa se produjo casi en los mismos términos. Francamente la situación de Palacios no ha variado en forma alguna a través del proceso. Se encuentra demostrado el cuerpo del delito y la responsabilidad criminal del procesado, por lo que proceda una sentencia condenatoria. Ahora bien, analizando el alegato del señor Agente del Ministerio Público en lo referente a la prescripción, se observa que, el hecho punitivo fué consumado el día 27 de Febrero de 1949 y de esa fecha a hoy han transcurrido cinco años, cinco meses y catorce días. Dice el artículo 86, ordinal d) del Código Penal: "Artículo 86.—La acción penal prescribe: a)..... b)..... c)..... d)..... Cumplidos cuatro años, si el delito tiene pena de reclusión o de prisión que no excede de cuatro años, o de confinamiento, o de interdicción temporal de las funciones públicas, o de multa impuesta por delito;....." Y dice el Artículo 87 del mismo código: Artículo 87.—La prescripción empezará a correr para los delitos consumados desde el día de la consumación para las tentativas o delitos frustrados, desde el día en que se perpetró el último acto de ejecución para las infracciones continuas o permanentes desde el día en que cesaron". Se trata aquí de un delito consumado, cuya pena se gradúa entre tres meses a un año de reclusión, es decir que está comprendido, a juicio del juzgador, en el ordinal d) del artículo 86 ya citado y el 87 del mismo código. En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, de acuerdo en parte con el criterio del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA prescrita la acción penal en la presente causa y ordena el archivo de este negocio, previa consulta con el Superior. Derechos: Artículos 86, ordinal d) y 87 del Código Penal.—Cópiese notifíquese, pulíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) José María Cedeño.—El Secretario (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Se conmina al procesado para que se presente al tribunal en la fecha arriba expresada; a las autoridades del país, tanto judiciales como administrativas, para que citen y hagan comparecer al Despacho; y a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría hoy, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las tres de la tarde.—Copia de este mismo edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)